



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0612-2023-CU-SO-29

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, la parte pertinente del artículo 10 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior indica que los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones: **a)** Tiempo completo, con cuarenta (40) horas semanales; **b)** Medio tiempo, con veinte (20) horas semanales; y, **c)** Tiempo parcial, con menos de veinte (20) horas semanales;

Que, el artículo 26 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su parte pertinente indica que el personal académico ocasional únicamente podrá ser contratado bajo relación de dependencia. Las universidades y escuelas politécnicas determinarán el tiempo máximo de vinculación de este tipo de personal académico ocasional en



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0612-2023-CU-SO-29

su normativa interna de acuerdo a las necesidades institucionales y disponibilidad de recursos;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

Que, el Art. 35 del Código Orgánico Administrativo, indica que los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: "*Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.*"

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, mediante memorando nro. UTMACH-FCA-SA-2023-0663-MC, se adjunta la Resolución N°. 0615-2023-CD-FCA-SE-53, adoptada por Consejo Directivo



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0612-2023-CU-SO-29

FCA, en sesión extraordinaria de fecha 21 de noviembre del 2023; en su parte pertinente resuelve:

Artículo 1.- Acoger el contenido del memorando nro. UTMACH-FCA-SD-2023- 0425-OF, que contiene el INFORME COMISION ACADEMICA No. UTMACHFCA-SD-2023-107/2023, de la Comisión Académica, suscritos por el Ing. Agr. Abrahán Cervantes Álava, PhD. Subdecano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo 2.- Aprobar en esta instancia el ajuste del Distributivo Académico 2023- D2 de la Carrera de Medicina Veterinaria.

Artículo 3.- Autorizar la actualización de las horas clases y extraclase de los siguientes docentes: RIOFRIO ROMERO NATHALY RAGDE, MACAS APOLO FREDDY FAUSTO, BARREZUETA UNDA SALOMON ALEJANDRO, ESPINOSA AGUILAR MARCOS ANTONIO, GALVEZ PALOMEQUE PAOLA, ZAPATA SAAVEDRA LORENA MATILDE y CARVAJAL ROMERO HECTOR RAMIRO, conforme detalle de matriz adjunta de situación actual y situación propuesta.

Artículo 4.- Autorizar, se modifique el horario de clases de las siguientes asignaturas: Embriología Animal y Ecología Veterinaria de segundo nivel, paralelo C y Patología Aviar de octavo nivel, paralelo A.

Artículo 5.- Disponer al Subdecanato que, en caso de ser indispensable, realice las subsanaciones, en lo correspondiente a las horas extraclase de los profesores de la FCA, de acuerdo a la normativa correspondiente."

Que, con Memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0585-M, de fecha 29 de noviembre del 2023, suscrito por la Ing. Rosemary de Lourdes Samaniego Ocampo, PhD, Vicerrectora Académica, dirigido al Señor Rector Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., se notifica el contenido del INFORME No. 0196-CAU-2023-71, adoptado por el Consejo Académico Universitario, en la Sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2023, mediante el cual acuerda emitir el criterio favorable y recomienda:

"1.- Aprobar el ajuste del Distributivo Académico 2023-D2 de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, conforme consta en la Resolución Nro. 615-2023-CDFCA-SE-53 adoptada por el Consejo Directivo de la FCA.

2.- Autorizar la modificación del horario de clases de las siguientes asignaturas: Embriología Animal y Ecología Veterinaria de segundo nivel, paralelo C y Patología Aviar de octavo nivel, paralelo A, de acuerdo a la Resolución Nro. 615- 2023-CD-FCA-SE-53 adoptada por el Consejo Directivo de la FCA.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0612-2023-CU-SO-29

3.- Autorizar a la Dirección Académica la apertura del Sistema Informático SIUTMACH, para que se cumplan con las planificaciones académicas requeridas.”

Que, mediante memorando nro. nro. UTMACH-DTH-2023-1891-M, de fecha 07 de diciembre del 2023, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, remitido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Institución, que en su parte pertinente menciona:

“Por medio del presente doy atención al memorando UTMACH-VACAD-2023- 0585-M de fecha 29 de noviembre de 2023, con sumilla del 7 de diciembre de 2023, al respecto de ello informo que se ha efectuado el análisis pertinente y se verifica que el ajuste que ha aprobado el Consejo Directivo de la FCA, no causa erogación económica, porque ha resuelto sobre la distribución de asignaturas de personal titular, sin solicitud de cambio en el tiempo de dedicación ni otro tipo de movimientos de personal.

Por lo expresado no existe impedimento para que el Consejo Universitario, conforme sus competencias estatutarias, proceda en acoger el Informe No. 196- CAU-2023- 71 que ha remitido a trámite el Consejo Académico presidido por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD., Vicerrectora Académica de la UTMACH, quienes han recomendado al Consejo Universitario entre otros aspectos lo siguiente:

1.- Aprobar el ajuste del Distributivo Académico 2023-D2 de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, conforme consta en la Resolución Nro. 615-2023-CDFCA-SE-53 adoptada por el Consejo Directivo de la FCA.”

Que, luego de conocer y analizar el Memorando circular nro. UTMACH-FCA-SA-2023-0663-MC, suscrito por la Ab. Yomar Torres, Secretaria Abogada de la Facultad de Agropecuarias, memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0585-M, de fecha 29 de noviembre del 2023, suscrito por la Ing. Rosemary de Lourdes Samaniego Ocampo, PhD, Vicerrectora Académica, y memorando nro. nro. UTMACH-DTH-2023-1891-M, de fecha 07 de diciembre del 2023, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, así como la documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, y por cuanto el presente ajuste no tiene afectación en la planificación presupuestaria; el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Estatuto Institucional y por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0612-2023-CU-SO-29

RESUELVE:

Artículo uno. - Aprobar el ajuste del Distributivo Académico 2023-D2 de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, conforme consta en la Resolución Nro. 615-2023-CD-FCA-SE-53 adoptada por el Consejo Directivo de la FCA, adjunta a la presente resolución.

Artículo dos. - Autorizar la modificación del horario de clases de las siguientes asignaturas: Embriología Animal y Ecología Veterinaria de segundo nivel, paralelo C y Patología Aviar de octavo nivel, paralelo A, de acuerdo a la Resolución Nro. 615- 2023-CD-FCA-SE-53 adoptada por el Consejo Directivo de la FCA.

Artículo tres. - Autorizar a la Dirección Académica coordinar la apertura del sistema informático SIUTMACH, a fin de que se ejecuten las actualizaciones que correspondan al reajuste del periodo 2023-D2, aprobado en el artículo uno de la presente resolución, así como para que se cumplan con las planificaciones académicas requeridas.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA. - Notificar la presente resolución a los decanatos y Subdecanato de FCA.

CUARTA. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo

QUINTA. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

SEPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

Dada en la ciudad de Machala, a los once (11) días del mes de diciembre del año 2023, en la vigésima novena sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL